



“Año de la Infraestructura para la Integración”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 – 2005–ATDR–LC/DRA–C.

Quillabamba, 31 de Enero del 2,005.

VISTO:

El expediente con registro N° 026-2005 de la ATDR-LC, de fecha 18 de Enero del 2005, presentado por el Sr. Mamerto Manga Chavez, identificado con D.N.I. N° 24968197, en calidad de usuario de agua, el cual viene solicitando Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manantial denominado Chaquimayo, ubicado dentro del sector Beatriz Baja, jurisdicción del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 8° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, para el uso de Aguas es necesario contar con Autorización, Permiso o Licencia, concordante con el Artículo 28° de la precitada Ley;

Que, en el Informe Técnico N° 010–2005–INRENA/DRA-C/ATDR-LC/AOOQ, presentado por el Personal Técnico de esta Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular llevado a cabo el día 26 de Enero del 2005, constatándose la existencia y libre disponibilidad de recurso hídrico del manantial denominado CHAQUIMAYO, con un caudal aforado de $Q = 0.10$ lt/seg, el cual justifica el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y que no perjudica a terceros, esta se ubica en las coordenadas UTM – N: 8’568,800 – E: 754,600, a una altitud de 1,200 m.s.n.m.

En uso de las facultades conferidas a la Autoridad de Aguas, mediante el Artículo 133°, del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 653 “Ley de Promoción a la Inversión de en el Sector Agrario”, la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES**, al Sr. **MAMERTO MANGA CHAVEZ**; un caudal de hasta 0.10 lt/seg, equivalente a una masa anual de 3,152.60 m³ (**TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 60/100 METROS CÚBICOS ANUALES**), del manantial denominado Chaquimayo, ubicado en el sector de Beatriz Baja, jurisdicción del distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención.

Artículo 2°.- La presente licencia estará sujeta al Pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el ministerio de agricultura, en concordancia al Decreto Supremo N° 003–90–AG “Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua”, el incumplimiento del pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

Artículo 3°.- La Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá la presente Licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” y vigilara que las referidas aguas se usen con los fines otorgados.

Artículo 4°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativo a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, interesados y publico en general para su cumplimiento y efectos de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS - INRENA
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
 ADM TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA C.

[Handwritten signature]

Ing Héctor Carlos Sevilla Sánchez
 ADMINISTRADOR TECNICO